

UNIFRUTTI ECUADOR S.A.
RUC 0992846119001 - Expediente # 174759

Señor Intendente de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil:

Rogger Urcino Zambrano Alcívar, Gerente General de UNIFRUTTI ECUADOR S.A., a usted informo:

Que, el día 9 de mayo de 2016, se han inscrito las siguientes transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía:

- Inversiones Equaventura S.A., de nacionalidad chilena, domiciliada en la ciudad de Santiago, con RUT No.- 76.336.908-0 e identificación No.- SE-Q-00004004 de la Superintendencia de Compañías, ha cedido novecientas cincuenta (950) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a favor de EXPORTADOR UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA, de nacionalidad chilena, domiciliada en la ciudad de Santiago, con RUT No.- 89.258.800-7 e identificación No. SE-Q-00003958 de la Superintendencia de Compañías.

Queda por tanto, el Capital de la Compañía representado de la siguiente manera:

- 1) **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR**, RUC No. 0992295988001 , propietario de **tres mil novecientas cincuenta**

UNIFRUTTI ECUADOR S.A.
RUC 0992846119001 - Expediente # 174759

acciones;

- 2) UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA, RUT No.- 89.258.800-7 e
identificación No.- SE-Q-00003959 de la Superintendencia de
Compañías, propietario de **seis mil cincuenta acciones.**

Atentamente,

p. UNIFRUTTI ECUADOR S.A.
(exp. # 174759)



Rogger Urgino Zambrano Alcívar
Gerente General

Guayaquil, 5 de Mayo de 2016

Señor
Rogger Zambrano Alcívar
Gerente General
UNIFRUTTI ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que el día 29 de abril de 2016, la compañía INVERSIONES EQUAVENTURA S.A., de nacionalidad chilena, ha cedido novecientas cincuenta (950) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una que poseía en la compañía UNIFRUTTI ECUADOR S.A., a favor de la compañía EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA, de nacionalidad chilena.

Se servirá por tanto, para los fines legales correspondientes, tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía e informar a la Superintendencia de Compañías.

Adjunto encontrará el respectivo contrato de compraventa y los poderes especiales que facultan la firma del presente documento.

Atentamente,

CEDENTE
p. INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.



ROGGER ZAMBRANO ALCÍVAR
APODERADO ESPECIAL

CESIONARIO
p. EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA



ROGGER ZAMBRANO ALCÍVAR
APODERADO ESPECIAL

2
3
4 **PODER ESPECIAL**

5
6 **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS**

7 **LIMITADA**

8 **A**

9 **ZAMBRANO ALCIVAR, ROGGER**

10 **URCINO**

11
12
13
14
15
16
17
18 **En Santiago de Chile, a veintiuno de Abril del año dos mil**
19 **dieciséis, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogado,**
20 **Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de**
21 **Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento**
22 **diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: don GERMAN**
23 **ILLANES PIZARRO, chileno, casado, ingeniero agrónomo, Cédula**
24 **de Identidad número nueve millones novecientos ochenta y un**
25 **mil doscientos sesenta y uno - tres; y, don ANDRES FELIPE**
26 **SCHIAPPACASSE RUDOLPHY, chileno, casado, ingeniero**
27 **comercial, Cédula de Identidad número nueve millones setenta**
28 **y un mil cincuenta y dos - cuatro, en representación, según**
29 **se acreditará, de EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA,**
30 **del giro de su denominación, Rol Único Tributario número**

2 ochocientos - siete, todos domiciliados en calle Miraflores
3 número doscientos veintidós, comuna y ciudad de Santiago;
4 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
5 identidad con las cédulas citadas y exponen: Que, tienen a
6 bien otorgar, como en efecto otorgamos Poder Especial, tan
7 amplio y suficiente, como en Derecho se requiere a favor del
8 señor **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR**, de nacionalidad
9 Ecuatoriana, de estado civil Divorciado, de profesión
10 Licenciado, portador de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana
11 número uno tres cero tres cuatro dos tres dos ocho - siete,
12 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del
13 Ecuador, para que el citado mandatario a nombre y
14 representación de la referida compañía **EXPORTADORA UNIFRUTTI**
15 **TRADERS LIMITADA**, con la mayor amplitud legal, y solo en lo
16 que se refiere a las sociedades anónimas denominadas:
17 **UNIFRUTTI ECUADOR S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con
18 R.U.C. número cero nueve nueve dos ocho cuatro seis uno uno
19 nueve cero cero uno y domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
20 República del Ecuador; y **AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI**
21 **SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con R.U.C.
22 número cero nueve nueve dos nueve cero uno dos cuatro uno
23 cero cero uno y domiciliada en el cantón Santa Elena,
24 Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, de las
25 cuales es su accionista, ejercite las siguientes
26 facultades: **Uno**) Comparecer con voz y voto, sin ninguna
27 limitación a todas las Juntas Generales de Accionistas de
28 cualquiera de las compañías **UNIFRUTTI ECUADOR S.A.** y/o
29 **AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI SOCIEDAD ANONIMA** y
30 conocer y resolver sobre cualquier punto del orden del día.

2 aportes necesarios para aumentos del capital suscrito de la
3 compañía UNIFRUTTI ECUADOR S.A. y/o AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI
4 FRUTTI SOCIEDAD ANONIMA. Tres) Recibir los títulos y/o
5 certificados provisionales de acciones correspondientes a
6 los aumentos de capital suscritos de las compañías UNIFRUTTI
7 ECUADOR S.A. y/o AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI SOCIEDAD
8 ANONIMA. Cuatro) Otorgar los certificados correspondientes
9 de información de la compañía INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.,
10 solicitados por las autoridades ecuatorianas públicas o
11 entes privados, referente a su participación accionarial en
12 las compañías de nacionalidad Ecuatoriana denominadas
13 UNIFRUTTI ECUADOR S.A. y/o AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI
14 SOCIEDAD ANONIMA. Cinco) Y, para todo lo precedente,
15 otorgar y firmar los documentos públicos y privados, con
16 las cláusulas y pactos que estime pertinentes. El presente
17 poder especial tiene el carácter de plazo indefinido, y por
18 lo tanto se mantendrá vigente hasta su expresa revocatoria.
19 Por el presente documento los señores Germán Illanes Pizarro
20 y Andrés Felipe Schiappacasse Rudolphy vienen en revocar en
21 todas sus partes el poder otorgado a don Javier Hernán
22 Verduga Ludeña, por escritura pública de fecha veinticinco
23 de Marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de
24 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio
25 número tres mil cuatrocientos setenta y uno / catorce. LA
26 PERSONERIA DE DON GERMAN ILLANES PIZARRO Y DE DON ANDRES
27 FELIPE SCHIAPPACASSE RUDOLPHY para representar a EXPORTADORA
28 UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA, consta de escritura pública de
29 fecha veintinueve de Diciembre de dos mil quince, otorgada
30 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente

2 comparecientes y de la Notario que autoriza y a expresa
3 petición de aquellos. En comprobante y previa lectura,
4 firman los comparecientes el presente instrumento público.
5 Se da copia. Doy fe. *Rep N° 4384-2016* -----

6 Germán Illanes Pizarro. Andrés Felipe Schiappacasse Ru-
7 dolphy. NANCY DE LA FUENTE H. NOTARIO PUBLICO.

10 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, veinticinco de Abril
11 del año dos mil dieciséis.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 886/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 26 de Abril del 2016

Mario Conejo Maldonado
MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<195>> <<SANTIAGO>> <<A-944086>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

2
3
4 PODER ESPECIAL

5
6 INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.

7 A

8 ZAMBRANO ALCIVAR, ROGGER

9 URCINO
10
11
12
13
14
15
16

17 En Santiago de Chile, a veinte de Abril del año dos mil
18 dieciséis, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogado,
19 Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de
20 Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento
21 diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: don FRANCO
22 ALDO PAVANI TAPIA, chileno, casado, ingeniero agrónomo,
23 Cédula de Identidad número trece millones seiscientos
24 setenta mil trescientos veintitrés - cuatro; y, don GONZALO
25 IGNACIO GÜELL BARAHONA, chileno, casado, ingeniero agrónomo,
26 Cédula de Identidad número siete millones treinta y siete
27 mil quinientos veintiocho - uno, ambos domiciliados en la
28 ciudad de Santiago, República de Chile, calle Miraflores
29 número doscientos veintidós, piso veintitrés; por los
30 derechos que representamos en nuestra calidad de Gerente

2 **INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.**, de nacionalidad Chilena, con
3 Rol Unico Tributario número setenta y seis millones
4 trescientos treinta y seis mil novecientos ocho - cero; los
5 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
6 identidad con las cédulas citadas y exponen: Que, tienen a
7 bien otorgar, como en efecto otorgamos Poder Especial, tan
8 amplio y suficiente, como en Derecho se requiere a favor del
9 señor **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR**, de nacionalidad
10 Ecuatoriana, de estado civil Divorciado, de profesión
11 Licenciado, portador de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana
12 número uno tres cero tres cuatro dos tres dos ocho - siete ,
13 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del
14 Ecuador, para que el citado mandatario a nombre y
15 representación de la referida compañía **INVERSIONES**
16 **EQUAVENTURA S.A.**, con la mayor amplitud legal, y solo en lo
17 que se refiere a las sociedades anónimas denominadas:
18 **UNIFRUTTI ECUADOR S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con
19 R.U.C. número cero nueve nueve dos ocho cuatro seis uno uno
20 nueve cero cero uno y domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
21 República del Ecuador; y **AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI**
22 **SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con R.U.C.
23 número cero nueve nueve dos nueve cero uno dos cuatro uno
24 cero cero uno y domiciliada en el cantón Santa Elena,
25 Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, de las
26 cuales es su accionista, ejercite las siguientes facultades:
27 **Uno)** Comparecer con voz y voto, sin ninguna limitación a
28 todas las Juntas Generales de Accionistas de cualquiera de
29 las compañías **UNIFRUTTI ECUADOR S.A.** y/o **AGRICOLA AGRIFRUTTI**
30 **AGRI FRUTTI SOCIEDAD ANONIMA** y conocer y resolver sobre

2 juntas. Dos) Efectuar todos los aportes necesarios para
3 aumentos del capital suscrito de la compañía UNIFRUTTI
4 ECUADOR S.A. y/o AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI SOCIEDAD
5 ANONIMA. Tres) Recibir los títulos. y/o certificados
6 provisionales de acciones correspondientes a los aumentos de
7 capital suscritos de las compañías UNIFRUTTI ECUADOR S.A.
8 y/o AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI SOCIEDAD ANONIMA.
9 Cuatro) Otorgar los certificados correspondientes de
10 información de la compañía INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.,
11 solicitados por las autoridades ecuatorianas públicas o
12 entes privados, referente a su participación accionarial en
13 las compañías de nacionalidad Ecuatoriana denominadas
14 UNIFRUTTI ECUADOR S.A. y/o AGRICOLA AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI
15 SOCIEDAD ANONIMA. Cinco) Y, para todo lo precedente, otorgar
16 y firmar los documentos públicos y privados, con las
17 cláusulas y pactos que estime pertinentes. El presente
18 poder especial tiene el carácter de plazo indefinido, y por
19 lo tanto se mantendrá vigente hasta su expresa revocatoria.
20 Por el presente documento los señores Franco Aldo Pavani
21 Tapia y Gonzalo Ignacio Güell Barahona en representación de
22 Inversiones Equaventura S.A., vienen en revocar en todas sus
23 partes el poder otorgado a don Stefano Roggiero Bueno, por
24 escritura pública de fecha veinticinco de Agosto de dos mil
25 catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de
26 la Fuente Hernández, repertorio número nueve mil trescientos
27 noventa y dos / catorce LA PERSONERIA DE DON FRANCO ALDO
28 PAVANI TAPIA Y DE DON GONZALO IGNACIO GÜELL BARAHONA para
29 representar a INVERSIONES EQUAVENTURA S.A., consta de
30 escritura pública de fecha veinticuatro de Octubre de dos

2 de la Fuente Hernández, la que no se inserta por ser
3 conocida de los comparecientes y de la Notario que autoriza
4 y a expresa petición de aquellos. En comprobante y previa
5 lectura, firman los comparecientes el presente instrumento
6 público. Se da copia. Doy fe.

7 Dep. N° 4334-2016 -----

8 Franco Aldo Pavani Tapia. Gonzalo Ignacio Güell Barahona.
9 NANCY DE LA FUENTE H. NOTARIO PUBLICO.

12 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, veintidós de Abril del
13 año dos mil dieciséis.



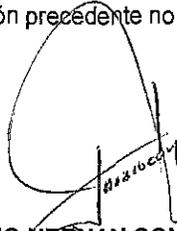
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) [Signature]
Santiago, 25 ABR 2016
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) [Signature]
26 ABR 2016
Silvia RIVAS GARRIDO
Oficial de Legalizaciones

terio
s Exteriores
d Humana

ste

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.



MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR

SANTIAGO, 26 de Abril del 2016



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<194>> <<SANTIAGO>> <<A-944093>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

leyes de Chile, representada por don Franco Aldo Pavani Tapia, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número 13.670.323-4 ambos domiciliados en Miraflores N°222, piso 23, Santiago, Chile,, en adelante también La Vendedora; y **Exportadora Unifrutti Traders Limitada**, Rut N°89.258.800-7, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de Chile, representada por don Andres Felipe Schiappacasse Rudolphy, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número 9.071.052-4 y don Jose Joaquin Cox Diaz, chileno, casado, abogado, cedula de identidad numero 5.573.786-K, todos domiciliados, para estos efectos en Miraflores N°222, piso 23, Santiago, Chile; en adelante también El Comprador; ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de compraventa de acciones:

PRIMERO: La Vendedora, es dueña de 1.233 acciones inscritas en el Registro de Accionistas bajo los números 5.668 al 6.900 y su título es el número 5; todas estas acciones nominativas, sin valor nominal de la sociedad “**Unifrutti Ecuador S.A.**”, sociedad anónima cerrada. Ellas en la actualidad no tienen cotización bursátil, y no la han tenido nunca. La Vendedora adquirió las acciones por Aporte de Capital, según consta del Registro de Accionistas de la sociedad.

SEGUNDO: Por la presente escritura La Vendedora vende, cede y transfiere Al Comprador, quien compra, acepta y adquiere para sí 950 acciones de las 1.233 antes individualizadas en la cláusula precedente, directamente sin la intermediación de un Corredor de Bolsa, ni de ninguna institución Bancaria, Financiera o de Crédito.

TERCERO: El precio de la presente compraventa es la suma de US\$174.563 (ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América). El precio de la presente compraventa se pagará al contado, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Por este acto El Comprador, declara tener pleno conocimiento del estado económico, financiero y legal de la sociedad cuyas acciones se transfieren por este acto, y no tiene reclamo alguno que formular, declarando que recibe las acciones a su entera satisfacción. Asimismo, La Vendedora declara que está de acuerdo con todos los actos de administración efectuados en la sociedad desde que adquirió las acciones que vende por el presente acto, los que ratifica sin observaciones, declarando que la sociedad **Unifrutti Ecuador S.A.** nada les adeuda por concepto alguno.

QUINTO: Las acciones objeto de esta compraventa se venden libres de toda deuda, prenda, condición, gravamen, prohibición, embargo, litigio, medidas



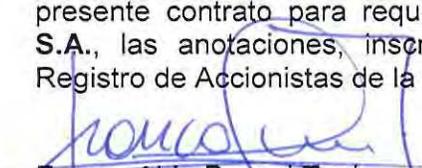
SEXTO: El precio de la compraventa de las acciones materia de éste Contrato, comprende todos los beneficios, derechos, dividendos o demás cantidades que por cualquier concepto o capítulo son inherentes a ellas, y que corresponden o pudiesen corresponderle a La Vendedora.

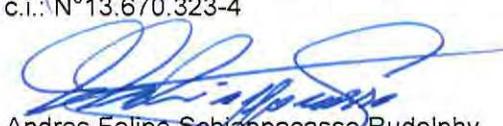
SÉPTIMO: En mérito de todo lo anterior, los comparecientes se otorgan, recíprocamente, el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan entre ellos y no tener reclamo alguno que formular.

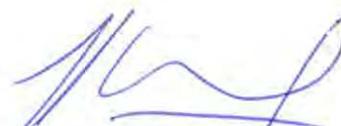
OCTAVO: Cualquier dificultad que pudiere suscitarse entre las partes con motivo de la existencia, validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o liquidación de este contrato, o cualquier otra vinculada directa o indirectamente en las enumeradas, será resuelta por un árbitro arbitrador, sin forma de juicio y sin ulterior recurso. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes. De no existir acuerdo, el árbitro será designado por la justicia, en cuyo caso será árbitro de derecho en cuanto al procedimiento y fallo y su designación deberá recaer en un abogado que se desempeñe o se haya desempeñado como profesor titular de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

NOVENO: Todos los gastos del contrato aquí pactado serán de cuenta del comprador.

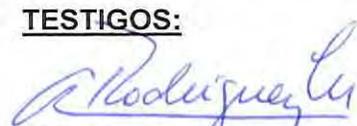
DÉCIMO: Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir de la administración de **Unifrutti Ecuador S.A.**, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones pertinentes en el Registro de Accionistas de la sociedad.


Franco Aldo Pavaní Tapia
pp Inversiones Equaventura S.A.
c.i.: N°13.670.323-4


Andres Felipe Schiappacasse Rudolphy
pp Exportadora Unifrutti Traders Limitada
c.i.: 9.071.052-4 5.573.786-K


Jose Joaquin Cox Díaz

TESTIGOS:


Alejandra Inés Rodríguez Miranda
c.i.: N°8.576.781-K


Norma Berta Clarke Vergara
c.i.: N°8.927.044-8

n o t a r i a
NANCY DE LA FUENTE

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

OTORGAMIENTO Y
REVOCACION PODER

INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.

A
MATTE VIAL, CRISTIAN
Y OTROS



NE

Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 T.S.L. REPERTORIO N° 3.651 / 16

00174747.416

2
3
4 OTORGAMIENTO Y
5 REVOCACION PODER

6
7 INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.

8 A

9 MATTE VIAL, CRISTIAN

10 Y OTROS
11
12
13
14
15

16 En Santiago de Chile, a cuatro de Abril del año dos mil
17 dieciséis, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogado,
18 Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de
19 Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento
20 diecisiete, oficina mil catorce, comparece: don **JOSE**
21 **JOAQUIN COX DIAZ**, chileno, casado, abogado, Cédula de
22 Identidad número cinco millones quinientos setenta y tres
23 mil setecientos ochenta y seis - K, domiciliado en
24 Santiago, calle Miraflores número doscientos veintidós,
25 piso veintitrés, comuna de Santiago; el compareciente mayor
26 de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y
27 expone: Que, debidamente facultado, viene a reducir a
28 escritura pública la siguiente acta: "**ACTA SESION DE**
29 **DIRECTORIO DE INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.** En Santiago, a
30 veintidós de Marzo del dos mil dieciséis, siendo las diez

1 horas, en las oficinas de la sociedad, se lleva a cabo
2 Sesión de Directorio de Inversiones Equaventura S.A.,
3 presidida por don Germán Illanes Pizarro y con la asistencia
4 de los Directores señores Gonzalo Ignacio Güell Barahona y
5 Alonso Rodríguez Herrera. Actuó como secretario don Franco
6 Pavani Tapia. **APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.** Leída el Acta
7 de la Sesión anterior, ésta fue aprobada por la unanimidad
8 del Directorio. **CUENTA DEL GERENTE GENERAL.** El gerente
9 general entrega al Directorio una detallada cuenta de la
10 marcha de los negocios sociales, señalando que éstos se han
11 desarrollado con normalidad y dentro de lo previsto por la
12 empresa. Luego de un corto debate y revisión de la
13 documentación, la unanimidad del Directorio aprobó la cuenta
14 del Gerente General. **PODERES.** El Presidente señala al
15 Directorio que se ha tomado la decisión de vender, ceder y
16 transferir las acciones de que es dueña la sociedad en
17 Unifrutti Ecuador S.A. y en Agrícola Agrifrutti Agri Frutti
18 Sociedad Anónima. Para llevar a cabo lo anterior, el
19 Presidente señala que se debe otorgar poder a una o más
20 personas para que puedan firmar y suscribir los documentos
21 que sean necesarios para llevar a cabo la venta de las
22 acciones que Equaventura posee en Unifrutti Ecuador S.A. y
23 Agrícola Agrifrutti Agri Frutti Sociedad Anónima. Luego de
24 un corto debate entre los Directores, la unanimidad del
25 Directorio acordó facultar y otorgar poder con amplias
26 facultades a uno cualquier de los señores **Cristián Matte**
27 **Vial**, Cédula de Identidad número diez millones doscientos
28 catorce mil setecientos cincuenta - dos o **Franco Aldo Pavani**
29 **Tapia**, Cédula de Identidad número trece millones seiscientos
30 setenta mil trescientos veintitrés - cuatro, para que



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 actuando, indistintamente uno cualquiera de ellos en nombre
2 y representación de Inversiones Equaventura S.A., puedan
3 vender, ceder, transferir o enajenar todas y cada una de las
4 acciones que posea la mandante en las sociedades Unifrutti
5 Ecuador S.A. y Agrícola Agrifrutti Agri Frutti Sociedad
6 Anónima. Los mandatarios quedan especialmente facultados
7 para firmar y suscribir todos los documentos públicos o
8 privados que se requieran para llevar adelante su cometido,
9 pudiendo fijar en ellos todas las cláusulas y condiciones
10 que se requieran, sean éstas de la esencia, naturaleza o
11 accidentales, sin restricción de ninguna naturaleza, acordar
12 precios, formas y condiciones de pago, transigir, percibir y
13 entregar. **REVOCACION DE PODER.** La unanimidad del
14 Directorio acordó revocar en todas sus partes el poder
15 otorgado por la sociedad a don Hernán Javier Verduga Ludeña,
16 por escritura pública de fecha treinta y uno de Marzo de dos
17 mil catorce, repertorio número tres mil setecientos treinta
18 y cuatro / catorce, otorgada en la notaría de Santiago de
19 doña Nancy de la Fuente Hernández. **CITACION A JUNTA**
20 **GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** El Presidente señala que,
21 de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas y a los Estatutos
22 Sociales, procede a citar a Junta General Ordinaria de
23 Accionistas de la sociedad, para el primer cuatrimestre del
24 año dos mil dieciséis, para pronunciarse respecto de la
25 Memoria y Balance de la sociedad al treinta y uno de
26 Diciembre del dos mil quince. Para lo anterior, el
27 Presidente propone citar a Junta para el día veintinueve de
28 Abril de dos mil dieciséis, a las diez horas. La unanimidad
29 del Directorio aprobó la propuesta del Presidente y se acordó
30 citar a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día



1 veintinueve de Abril de dos mil dieciséis a las diez horas,
2 en las oficinas de la sociedad, con el objeto de pronunciarse
3 respecto a la Memoria y Balance de la sociedad al treinta y
4 uno de Diciembre del dos mil quince. **TRAMITACION DE ACUERDO.**
5 Se acuerda facultar al abogado don **José Joaquín Cox Díaz**, a
6 fin que proceda a reducir a escritura pública el todo o parte
7 de la presente Acta, como asimismo, para requerir las
8 inscripciones y subinscripciones que fuesen pertinentes en
9 los registros respectivos. No habiendo otro asunto que
10 tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. Hay
11 firmas: Germán Illanes Pizarro, Gonzalo I. Güell Barahona,
12 Alonso Rodríguez Herrera, Franco Pavani Tapia." CONFORME con
13 su original el acta copiada, que consta en el libro de la
14 sociedad **INVERSIONES EQUAVENTURA S.A.** y que rola de fojas
15 nueve a diez, el que he tenido a la vista. En comprobante y
16 previa lectura, firma el compareciente el presente
17 instrumento público. Se da copia. Doy fe.

18 Dep. N° 3651-2016

19 José Joaquín Cox Díaz. NANCY DE LA FUENTE H. NOTARIO PÚBLI-
20 CO.

21
22 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, cinco de Abril de dos
23 mil dieciséis.





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 756/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 7 de Abril del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<62>> <<SANTIAGO>> <<A-803841>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

2
3
4 **PODERES**

5
6 **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA**

7 **A**

8 **MASSANES SOLER, JORGE**

9 **IGNACIO Y OTROS**
10
11
12
13
14
15
16
17

18 **En Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre del**
19 **año dos mil quince, ante mí, VERONICA SALAZAR**
20 **HERNANDEZ, abogado, Notario Público, Suplente de la**
21 **Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago,**
22 **doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, con oficio en calle**
23 **Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil**
24 **catorce, comparecen: don GERMAN ILLANES PIZARRO,**
25 **chileno, casado, ingeniero agrónomo, Cédula de**
26 **Identidad número nueve millones novecientos ochenta y**
27 **un mil doscientos sesenta y uno - tres; y, don JOSE**
28 **JOAQUIN COX DIAZ, chileno, casado, abogado, Cédula de**
29 **Identidad número cinco millones quinientos setenta y tres**
30 **mil setecientos ochenta y seis - K, quienes comparecen en**

1 nombre y representación, según se acreditará, de la
2 sociedad **UNIFRUTTI CORPORATION (CHILE) S.A.**, Rol Unico
3 Tributario número ochenta y nueve millones doscientos
4 setenta y ocho mil trescientos - cuatro; y, esta a su
5 vez en su calidad de socia de **EXPORTADORA UNIFRUTTI**
6 **TRADERS LIMITADA**, Rol Unico Tributario número ochenta
7 y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil
8 ochocientos - siete, todos domiciliados en calle
9 Miraflores número doscientos veintidós, piso
10 veintitrés, comuna y ciudad de Santiago; los
11 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
12 identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:**
13 Por escritura pública de fecha trece de Enero de mil
14 novecientos ochenta y tres, otorgada en la Notaría de
15 Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, se constituyó
16 Exportadora Unifrutti Traders Limitada. Un extracto de
17 dicha escritura se inscribió en el Registro de
18 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
19 a fojas mil ciento setenta y dos, número seiscientos
20 setenta y cinco del año mil novecientos ochenta y tres
21 y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiuno
22 de Enero de mil novecientos ochenta y tres. A la fecha
23 la sociedad ha tenido diversas modificaciones,
24 siendo la última de ellas la efectuada por
25 escritura pública de fecha veintinueve de
26 Diciembre de dos mil tres, otorgada en la Notaría
27 de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. Un
28 extracto de dicha escritura se inscribió en el
29 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces
30 de Santiago a fojas novecientas veinte, número

2 publicó en el Diario Oficial de fecha catorce de Enero
3 de dos mil cuatro. A la fecha, los únicos socios de la
4 sociedad son **Unifrutti Corporation (Chile) S.A.** y
5 **Memcorp Limited**. De acuerdo al artículo quinto de los
6 estatutos sociales, la administración de la sociedad y
7 el uso de la razón social corresponde a uno cualquiera
8 de sus socios. **SEGUNDO:** Por este acto don Juan José
9 Villasante Peláez y German Illanes Pizarro en
10 representación de **Unifrutti Corporation (Chile) S.A.** y
11 esta a su vez en su calidad de socia de **Exportadora**
12 **Unifrutti Traders Limitada**, viene en conferir los
13 siguientes poderes, sin revocar poderes anteriores:
14 **A.-** A los señores **Jorge Ignacio Massanés Soler,**
15 **German Illanes Pizarro, Andrés Felipe Schiappacasse**
16 **Rudolphy, Sebastián Andrés Carmona Larson, Raúl**
17 **Fernando Navarrete Oliva, Federico Santa María**
18 **Torrealba, Hermann Christian Huber Camalez y, José**
19 **Joaquín Cox Díaz,** para que actuando siempre
20 conjuntamente dos cualquiera de ellos puedan
21 representar a **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA**
22 con las siguientes facultades: **Uno.** Celebrar
23 contratos de promesa; **Dos.** Comprar, vender, permutar
24 y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier
25 título, toda clase de bienes, corporales o
26 incorporales, muebles; comprar, adquirir a cualquier
27 título, toda clase de bienes inmuebles; **Tres.** Dar y
28 tomar en arrendamiento, administración o concesión,
29 toda clase de bienes, corporales o incorporales,
30 raíces o muebles; suscribir toda clase de contratos de

1 leasing, factoring, cesión de créditos y efectuar toda
2 clase de operaciones de derivados; **Cuatro**. Dar y tomar
3 bienes en comodato; **Cinco**. Dar y recibir dinero y
4 otros bienes en depósito; **Seis**. Dar y tomar bienes en
5 mutuo; **Siete**. Recibir bienes en hipoteca, alzarlas y
6 cancelarlas; **Ocho**. Recibir en prenda bienes muebles,
7 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
8 corporales o incorpóreas, sean en prenda civil,
9 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de
10 cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y
11 cancelarlas; **Nueve**. Celebrar contratos de transporte,
12 de fletamento, de cambio de correduría y de
13 transacción; **Diez**. Celebrar contratos para constituir
14 agentes, representantes, comisionistas,
15 distribuidores, concesionarios, etcétera, o para
16 constituir a la sociedad en tales calidades; **Once**.
17 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar
18 primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
19 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
20 liquidaciones de siniestros, etcétera; **Doce**. Celebrar
21 contratos de cuenta corriente, mercantil, imponerse de
22 su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Trece**.
23 Celebrar contratos para constituir o ingresar en
24 sociedades de cualquier clase y objeto, sean civiles o
25 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de
26 responsabilidad limitada o de cualquiera otra especie;
27 constituir o formar parte de comunidades,
28 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
29 hecho, etcétera; asistir a Juntas de Accionistas de
30 sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en

2 su disolución o terminación incluso anticipada;
3 expresar su intención de no continuarla; pedir su
4 liquidación o partición, llevar a cabo unas y otra y,
5 en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y
6 derechos y cumplir todas las obligaciones que a la
7 sociedad correspondan como socia, accionista, gestora,
8 comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades,
9 comunidades, asociaciones, etcétera; **Catorce.** Celebrar
10 contratos de trabajo, colectivos o individuales;
11 contratar trabajadores y poner término o solicitar la
12 terminación de sus contratos; y contratar servicios de
13 profesionales o técnicos y poner término a los mismos;
14 **Quince.** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o
15 no. En los contratos que la sociedad celebre y en los
16 ya otorgados por ella, los mandatarios quedan
17 facultados para convenir y modificar toda clase de
18 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
19 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de
20 su naturaleza o meramente accidentales; para fijar
21 precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
22 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos,
23 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de
24 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida
25 y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar,
26 pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa
27 como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a
28 favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar
29 toda clase de cauciones, sean reales o personales, y
30 toda clase de garantías, a favor o en contra de la

1 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar;
2 ejercer y renunciar acciones como las de nulidad,
3 rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y
4 renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver,
5 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar
6 la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
7 cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,
8 ejercitar todos los derechos y acciones que competen a
9 la sociedad; **Dieciséis.** Representar a la sociedad ante
10 los Bancos nacionales o extranjeros, particulares,
11 estatales o mixtos, con las más amplias facultades que
12 puedan necesitarse, darle instrucciones y cometerles
13 comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes
14 bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y
15 sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y
16 cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en
17 moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los
18 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de
19 cualquiera otra operación celebrada con bancos,
20 contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
21 corriente, créditos simples, créditos documentarios,
22 créditos en cuentas especiales, avances contra
23 aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra
24 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
25 cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar
26 o retirar dinero o valores en moneda nacional o
27 extranjera, en depósito, custodia o garantía y
28 cancelar los certificados respectivos; contratar
29 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar
30 operaciones de cambio, comprar y vender divisas tomar

2 Swap y derivados en general y en general, efectuar
3 toda clase de operaciones bancarias, en moneda
4 nacional o extranjera; **Diecisiete.** Representar a la
5 sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante
6 el Banco Central de Chile u otras autoridades, en
7 relación con la importación o exportación de
8 mercaderías, sean temporales o definitivos. En el
9 ejercicio de este cometido y sin que la enumeración
10 que sigue sea taxativa sino enunciativa, los
11 mandatarios o delegados podrán presentar y firmar
12 registros o informes de importación y exportación,
13 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase
14 de documentación que fuere exigida por el Banco
15 Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía
16 o endosar pólizas de garantía en los casos en que
17 tales cauciones fueran procedentes y pedir la
18 devolución de dichos documentos, endosar conocimientos
19 de embarque, solicitar la modificación de las
20 condiciones bajo las cuales se haya autorizado una
21 determinada operación de la sociedad, firmar la
22 declaración jurada del texto de los registros o
23 informes de importación y/o exportación, solicitar y
24 abrir Cartas de Crédito, comprar y vender divisas y,
25 en general, ejecutar todos los actos y realizar todas
26 las actuaciones que fueran conducentes a un adecuado
27 cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que
28 se refiere al Banco Central de Chile, el presente
29 mandato se mantendrá vigente mientras su terminación
30 no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe,

1 salvo que valiéndose la sociedad mandante o el
2 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el
3 Banco Central de Chile tome nota de la revocación del
4 poder o de la circunstancia de haber éste terminado
5 por cualquier otra causa legal; **Dieciocho.** Girar,
6 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
7 endosar en dominio, cobro, garantía, protestar,
8 cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en
9 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
10 libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios,
11 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
12 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones
13 que a la sociedad correspondan, en relación con tales
14 documentos; **Diecinueve.** Abrir cuentas de ahorro
15 reajustables o no, a plazo, a la vista o
16 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en el
17 Servicio de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de
18 previsión social o en cualquiera otra institución de
19 derecho público o de derecho privado, sean en
20 beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores,
21 depositar y girar en ellas, imponerse de su
22 movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas;
23 **Veinte.** Invertir los dineros de la sociedad, en moneda
24 nacional, dólares u Euros celebrando al efecto y en su
25 representación todos los contratos que sean aptos para
26 ello, con toda clase de personas naturales o
27 jurídicas, de derecho público o privado. Quedan
28 comprendidos en el ámbito de esta facultad los
29 depósitos de ahorro en letras hipotecarias en bonos de
30 fomento reajustables, en pagarés y certificados de

2 pagarés reajustables de la Tesorería General de la
3 República y en los demás instrumentos del mercado de
4 capitales tanto nacional como internacional y, en
5 general, en cualquier otro sistema de inversión o de
6 ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o
7 largo, a la vista o condicionales que actualmente
8 existan en el país o en el extranjero o que pueda
9 establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en
10 relación con estas inversiones, abrir cuentas,
11 depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en
12 cualquier momento los dineros de la sociedad,
13 imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en
14 todo o en parte en cualquier tiempo, intereses y
15 reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en
16 cualquier momento tales inversiones, etcétera;
17 **Veintiuno.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
18 nominativos, a la orden o al portador y, en general,
19 efectuar toda clase de operaciones con documentos
20 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos c
21 de comercio; **Veintidós.** Contratar préstamos en
22 cualquier forma, con cualquier persona natural o
23 jurídica, de derecho público o de derecho privado, con
24 instituciones de crédito y/o fomento; **Veintitrés.**
25 Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir
26 por cualquier medio las obligaciones de la sociedad y
27 cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
28 adeuda a ella, a cualquier título que sea, por
29 cualquiera persona natural o jurídica de derecho
30 público o de derecho privado, incluso el Fisco,

1 Servicios o Instituciones Fiscales o Semifiscales o de
2 Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o
3 en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles,
4 valores mobiliarios, etcétera; **Veinticuatro.** Firmar
5 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
6 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
7 refrendar toda clase de documentos públicos o
8 privados, pudiendo formular en ellos todas las
9 declaraciones que estimen necesarias o convenientes;
10 **Veinticinco.** Constituir servidumbres activas y
11 pasivas; **Veintiséis.** Ocurrir y representar a la
12 sociedad ante toda clase de autoridades políticas,
13 administrativas, de orden tributario, aduaneras,
14 municipales, que se relacionen o no con el comercio
15 exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante
16 cualquier persona de derecho público o privado,
17 instituciones fiscales, semifiscales, de
18 administración autónoma, organismos, etcétera, con
19 toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso
20 obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas.
21 Especialmente, podrá representar a la sociedad ante el
22 Servicio de Impuestos Internos, solicitar el Rol Único
23 Tributario, iniciación de actividades, timbraje de
24 boletas, facturas, retirar y recibir todo tipo de
25 documentos, pagos, etcétera; **Veintisiete.** Entregar y
26 recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos,
27 Aduanas o empresas estatales o particulares, de
28 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
29 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
30 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,

2 expedidas por ella; **Veintiocho.** Solicitar para la
3 sociedad concesiones administrativas de cualquier
4 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes
5 corporales o incorporeales, raíces o muebles;
6 **Veintinueve.** Inscribir propiedad industrial,
7 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
8 modelos industriales, patentar inventos, deducir
9 oposiciones o solicitar nulidades, y, en general,
10 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
11 procedentes en relación con esta materia; **Treinta.**
12 Representar a la sociedad en todos los juicios y
13 gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda
14 llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario,
15 especial, arbitral, administrativo o de cualquier
16 naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante,
17 demandada o terceros, de cualquier especie, pudiendo
18 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
19 ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o
20 de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este
21 poder judicial, quedan facultados los mandatarios para
22 representar a la sociedad con todas las facultades
23 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
24 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
25 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
26 contraria, renunciar los recursos y los términos
27 legales, absolver posiciones, transigir, comprometer,
28 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
29 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
30 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **Treinta**

1 y uno. Conferir mandatos generales o especiales y
2 revocarlos, delegar o reasumir en todo o parte el
3 presente poder, cuantas veces lo estime necesario;
4 **Treinta y dos.** Nombrar a los trabajadores de la
5 sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en
6 el desempeño de sus cargos y poner término a sus
7 servicios; y, **Treinta y tres.** Dictar, modificar y
8 dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
9 funcionamiento de la sociedad. Sin perjuicio de lo
10 anterior, los mandatarios no están facultados para
11 vender, ceder, enajenar o transferir bienes inmuebles,
12 acciones o derechos en sociedades ni para constituir
13 hipotecas, prendas, avales o fianzas solidarias. Para
14 todo lo anterior, se requerirá de una aprobación
15 especial del Directorio. B.- A los señores **Jorge**
16 **Ignacio Massanés Soler, German Illanes Pizarro, Andrés**
17 **Felipe Schiappacasse Rudolphy, Sebastián Andrés Carmona**
18 **Larson, Raúl Fernando Navarrete Oliva, Federico Santa**
19 **María Torrealba, Hermann Christian Huber Camalez y,**
20 **José Joaquín Cox Díaz,** para que actuando
21 indistintamente uno cualquiera de ellos puedan
22 representar a **Exportadora Unifrutti Traders Limitada**
23 con las siguientes facultades: representar a la
24 sociedad con las más amplias facultades en todos los
25 actos, trámites, contratos y gestiones ante el Banco
26 Central de Chile, Dirección de Aduanas, Servicio de
27 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
28 Dirección de Inspecciones del Trabajo e instituciones
29 previsionales, Ministerio de Transportes y
30 Telecomunicaciones y sus organismos y reparticiones,

2 como Codecos, Coderes y otros; empresas públicas,
3 semipúblicas o privadas de suministro o concesión de
4 uso de energía eléctrica, servicios telefónicos y de
5 telecomunicaciones en general; Ministerio de
6 Agricultura, institutos y organismos públicos,
7 semipúblicos, autónomos o privados, de investigación,
8 control, y certificación agro-frutícola, en el más
9 amplio sentido; Servicio Agrícola y Ganadero; Correos
10 de Chile y sus reparticiones; en especial la Dirección
11 General de Aguas. Los mandatarios quedan expresamente
12 facultados para hacer presentaciones y desistirse de
13 ellas ante todos los organismos y reparticiones
14 mencionadas, pudiendo retirar documentos, cheques y
15 firmar recibos. Además, frente al Servicio de
16 Impuestos Internos podrán solicitar el timbraje de
17 boletas, facturas, guías de despacho, notas de débito y
18 crédito, libros de contabilidad, etcétera. Asimismo,
19 podrá celebrar contratos de Trabajo, pactar todas sus
20 cláusulas, modificarlos y ponerles término, no estando
21 facultados para celebrar, modificar o poner término a
22 su propio contrato; conferir y revocar mandatos y
23 delegar total o parcialmente las facultades antes
24 mencionadas. C.- A los señores **Juan Esteban Gross,**
25 **Manuel Antonio Rufin Velasco,** **Andrés Felipe**
26 **Schiappacasse Rudolphy,** para que actuando
27 indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan
28 representar a **Exportadora Unifrutti Traders Limitada** en
29 las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco
30 Central de Chile u otras autoridades, en relación con

1 la importación y exportación de mercaderías, sean
2 temporales o definitivos. En el ejercicio de este
3 cometido o sin que la enumeración que sigue sea
4 taxativa sino enunciativa, el mandatario o delegado
5 podrá presentar y firmar registros o informes de
6 importación y exportación, solicitudes anexas, cartas
7 explicativas y toda clase de documentación que fuere
8 exigida por el mismo Banco Central de Chile; tomar
9 boletas bancarias de garantía o endosar pólizas de
10 garantía en los casos en que tales cauciones fueran
11 procedentes y pedir la evolución de dichos documentos,
12 endosar conocimientos de embarque, solicitar
13 modificaciones de condiciones bajo las cuales se haya
14 autorizado una determinada operación de la sociedad,
15 firmar la declaración jurada del texto de los registros
16 o informes de importación y/o exportación y, en
17 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
18 actuaciones que fueran conducentes a un adecuado
19 cumplimiento del encargo que se confiere. En lo que
20 refiere al Banco Central de Chile, el presente mandato
21 se mantendrá vigente mientras su terminación no sea
22 notificada a dicho Banco por el Ministro de Fe, salvo
23 que valiéndose la sociedad mandante o los mandatarios
24 de cualquier otro medio de comunicación, el Banco
25 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o
26 de la circunstancia de haber éste terminado por
27 cualquier otra causa legal. Asimismo, los apoderados
28 quedan facultados para representar a la sociedad con
29 las más amplias facultades en todos los actos,
30 trámites, contratos y gestiones ante la Dirección de

2 General de la Republica, Dirección de Inspecciones del
3 Trabajo o Instituciones previsionales Ministerio de
4 Transporte y Telecomunicaciones y sus organismos y
5 reparticiones, Municipalidades, sus organismos
6 regionales y comunales; como Codecos, Coderes y otros;
7 empresas públicas, semipúblicas o privadas de
8 suministro o concesión de uso de energía eléctrica,
9 servicios telefónicos y de telecomunicaciones en
10 general; Ministerio de Agricultura, institutos y
11 organismos públicos, semipúblicos, autónomos o
12 privados, de investigación, control y certificación
13 agro - frutícola, en el más amplio sentido Servicio
14 Agrícola Ganadero, Dirección General de Aguas; y
15 Correos de Chile. D.- A los señores **Jorge Ignacio**
16 **Massanés Soler, German Illanes Pizarro, Sebastián**
17 **Andrés Carmona Larson y Karin Eugenia Sonneborn Vásquez**
18 para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos
19 puedan representar a la sociedad con las siguientes
20 facultades: firmar y suscribir contratos de Licencia
21 y/o Sub-Licencia para el uso de marcas y variedades
22 frutales protegidas, contratos para la preparación,
23 desarrollo, cultivo, producción, propagación,
24 comercialización de variedades frutales protegidas,
25 Contratos con todo tipo de instituciones públicas o
26 privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo,
27 estudio, producción y comercialización de todo tipo de
28 variedades de plantas y frutales; y en general, los
29 mandatarios, actuando en la forma señalada, podrán
30 firmar y suscribir todo tipo de contratos relacionados

1 con la administración, desarrollo y comercialización de
2 marcas y variedades protegidas. En los contratos que
3 suscriban o firmen los mandatarios, podrán fijar todas
4 las condiciones, sean estas esenciales, de la
5 naturaleza o meramente accidentales; plazos, precios,
6 percibir, recibir y desistirse de los mismos o dejarlos
7 sin efecto. **E.-** A don **Andrés Felipe Schiappacasse**
8 **Rudolphy, Juan Francisco Vásquez González y/o José**
9 **Joaquín Cox Díaz** para que actuando individualmente uno
10 cualquiera de ellos, puedan representar a **Exportadora**
11 **Unifrutti Traders Limitada** ante el Ministerio del
12 Trabajo sus oficinas y reparticiones, Dirección del
13 Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de
14 Normalización Provisional (INP), Servicio Nacional de
15 Salud, Fonasa, Isapres, Administradoras de Fondos de
16 Pensiones (AFP), Compañía de Seguros de Salud y
17 cualquiera otra institución que diga relación con los
18 trabajadores de la empresa, pudiendo presentar en ellas
19 toda clase de solicitudes, reclamos y desistirse de los
20 mismos, retirar y entregar toda clase de documentos
21 incluso cheques, pagarés o letras de cambio y suscribir
22 todos los documentos públicos o privados que se
23 requieran para llevar a cabo su cometido. **LA PERSONERIA**
24 **DE DON GERMAN ILLANES PIZARRO Y DE DON JOSE JOAQUIN COX**
25 **DIAZ** para representar a **UNIFRUTTI CORPORATION (CHILE)**
26 **S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintiocho de
27 Diciembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de
28 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no
29 se inserta por ser conocida de los comparecientes y de la
30 Notario que autoriza y a expresa petición de aquellos.

2 el presente instrumentopúblico. Se da copia. Doy fe.

3 Germán Illanes Pizarro. José Joaquín Cox Díaz. VERONICA SA

4 lazar H. NOTARIO SUPLENTE.

5

6

7 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, cuatro de Enero de dos

8 mil dieciséis.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ QUE EN COPIA ANTECEDE NO
EXISTE ANOTACION DE REVOCACION

SANTIAGO 05 ABR 2016



INUTILIZADA

ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES



**Certificado
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 81432 número 53498 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "Inversiones Equaventura S.A", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 18 de abril de 2016.

Santiago, 19 de abril de 2016.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>VICTOR MUÑOZ</u>
Santiago, <u>25 ABR 2016</u>
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

1 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE FIRMA DEL Sr. (a) <u>V. Muñoz</u>
<u>26 ABR 2016</u>
Silvia RIVAS GARRIDO Oficial de Legalizaciones



Carátula: 10813690

RM



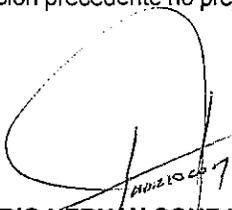
Cód. de verificación: cvn-a500fa-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Aran
Valb

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 26 de Abril del 2016



MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<194>> <<SANTIAGO>> <<A-944095>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

19.799.
seguridad
ador.cl,
emisión.

[Empty rectangular box]

Señores
Unifrutti Ecuador S.A. y
Agrícola Agrifrutti Agri Frutti Sociedad Anónima
Presente

De nuestra consideración:

Nos es grato informar a ustedes que Exportadora Unifrutti Traders Limitada, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Chile a fojas 1.172 número 675 del año 1983 y con Numero Tributario 89.258.800-7, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de acuerdo a las leyes de la República de Chile y de nacionalidad chilena.

Saludan atentamente a ustedes,

Andres Felipe Schiappacasse Rudolphy
pp Exportadora Unifrutti Traders Limitada

Jose Joaquin Cox Diaz

UNIFRUTTI TRADERS LTDA.

- Edificio Las Américas
Miraflores 222, Piso 23
Fono: (56-2) 636 2200
Fax : (56-2) 638 0628
P.O.Box 807, Santiago/Chile
Código Postal : 8320198
Http: //www.unifrutti.com
E-mail: unifrutti@unifrutti.com

CENTRALES FRUTICOLAS:

- LINARES:
Km. 300 - Longitudinal Sur
Fonos: (073) 211092 - 210415
Casilla 267, Linares
- ROMERAL:
Km. 187 - Longitudinal Sur
Fonos: (075) 380675 - 380372
Casilla 24-D, Curicó
- TENO:
Km. 163 - Longitudinal Sur
Fonos: (075) 411096 - 411114
Casilla 24-D, Curicó
- REQUINOA:
Km. 99 - Longitudinal Sur
Fonos: (072) 551275 - 551386
Casilla 12-D, Rancagua
- LINDEROS:
Km. 42 - Longitudinal Sur
Fonos: 8241035 - 8241145
Casilla 37, Paine
- SAN FELIPE:
Michimalongo 1653
Fonos: (034) 510829 - 510220
Casilla 17, San Felipe
- COQUIMBO:
La Cantero 2300
Fonos: (051) 277139 - 277191
Casilla 5-D, Coquimbo
- COPIAPO:
Ruta 5 Longitudinal Norte
Acera Sur 5500
Fonos: (052) 213668 - 218790
Casilla 428 - 430, Copiapó

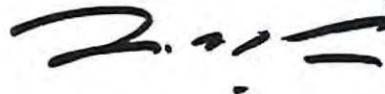
OFICINA REGIONAL:

- OVALLE:
Av. La Paz 1230
Fonos: (053) 620353 - 621193
Casilla 184, Ovalle

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 1172 número 675 del Registro de Comercio de Santiago del año 1983 correspondiente a la sociedad "Exportadora Unifrutti Traders Limitada", que los socios le hayan puesto término al 25 de abril de 2016.

Santiago, 26 de abril de 2016.



Carátula: 10837823

PF



Cód. de verificación: cvn-a55f3f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992846119001
RAZON SOCIAL: UNIFRUTTI ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZAMBRANO ALCIVAR ROGGER URCINO
CONTADOR: BAZURTO PINCAY MAXIMO CESAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/01/2014 FEC. CONSTITUCION: 14/11/2013
FEC. INSCRIPCION: 21/01/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

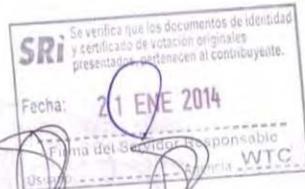
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: AV. PEDRO MENENDEZ
G. Número: 100 Edificio: RIVERFRONT 1 Piso: 13 Oficina: DPTO. 14 Referencia ubicación: DIAGONAL AL MUSEO DE
BARCELONA Celular: 0994495936 Email: roggerz@fruteradonmarcos.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Claudia Leticia Alóser Muñoz
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CLAM010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/01/2014 15:39:40

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992846119001
RAZON SOCIAL: UNIFRUTTI ECUADOR S.A.

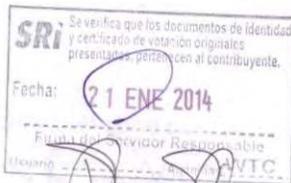
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 21/01/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIFRUTTI ECUADOR	FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION Y CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: AV. PEDRO MENENDEZ G.
Número: 100 Referencia: DIAGONAL AL MUSEO DE BARCELONA Edificio: RIVERFRONT 1 Piso: 13 Oficina: DPTO. 14 Celular:
0994495936 Email: roggerz@fruteradonmarcos.com



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
Claudia Leticia Alcóser Muñoz
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITONAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CLAM010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/01/2014 15:39:40

Santiago, 26 de Abril de 2016

Señores
Unifrutti Ecuador S.A. y
Agrícola Agrifrutti Agri Frutti Sociedad Anónima
Presente

De nuestra consideración:

Nos es grato informar a ustedes que Exportadora Unifrutti Traders Limitada, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Chile a fojas 1.172 número 675 del año 1983 y con Numero Tributario 89.258.800-7, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de acuerdo a las leyes de la República de Chile y de nacionalidad chilena.

Saludan atentamente a ustedes,



Andres Felipe Schiappacasse Rudolphy
pp Exportadora Unifrutti Traders Limitada



Jose Joaquin Cox Diaz

UNIFRUTTI TRADERS LTDA.

- Edificio Las Américas
Miraflores 222, Piso 23
Fono: (56-2) 636 2200
Fax : (56-2) 638 0628
P.O.Box 807, Santiago/Chile
Código Postal : 8320198
Http: //www.unifrutti.com
E-mail: unifrutti@unifrutti.com

CENTRALES FRUTICOLAS:

- LINARES:
Km. 300 - Longitudinal Sur
Fonos: (073) 211092 - 210415
Casilla 267, Linares
- ROMERAL:
Km. 187 - Longitudinal Sur
Fonos: (075) 380675 - 380372
Casilla 24-D, Curicó
- TENO:
Km. 163 - Longitudinal Sur
Fonos: (075) 411096 - 411114
Casilla 24-D, Curicó
- REQUINOA:
Km. 99 - Longitudinal Sur
Fonos: (072) 551275 - 551386
Casilla 12-D, Rancagua
- LINDEROS:
Km. 42 - Longitudinal Sur
Fonos: 8241035 - 8241145
Casilla 37, Peine
- SAN FELIPE:
Michimalongo 1653
Fonos: (034) 510829 - 510220
Casilla 17, San Felipe
- COQUIMBO:
La Cantera 2300
Fonos: (051) 277139 - 277191
Casilla 5-D, Coquimbo
- COPIAPO:
Ruta 5 Longitudinal Norte
Acera Sur 5500
Fonos: (052) 213668 - 218790
Casilla 428 - 430, Copiapó

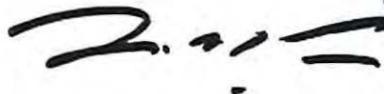
OFICINA REGIONAL:

- OVALLE:
Av. La Paz 1230
Fonos: (053) 620353 - 621193
Casilla 184, Ovalle

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 1172 número 675 del Registro de Comercio de Santiago del año 1983 correspondiente a la sociedad "Exportadora Unifrutti Traders Limitada", que los socios le hayan puesto término al 25 de abril de 2016.

Santiago, 26 de abril de 2016.



Carátula: 10837823

PF



Cód. de verificación: cvn-a55f3f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 81432 número 53498 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "Inversiones Equaventura S.A", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 18 de abril de 2016.

Santiago, 19 de abril de 2016.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>V. Traverso Muñoz</u>
Santiago, <u>25</u> ABR 2016
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

1 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE FIRMA DEL Sr. (a) <u>V. Traverso Muñoz</u>
<u>26</u> ABR 2016
Silvia RIVAS GARRIDO Oficial de Legalizaciones



Carátula: 10813690

RM



Cód. de verificación: cvn-a500fa-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 885/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 26 de Abril del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<184>> <<SANTIAGO>> <<A-944095>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

19.799.
seguridad
ador.cl,
emisión.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992846119001
RAZON SOCIAL: UNIFRUTTI ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZAMBRANO ALCIVAR ROGGER URCINO
CONTADOR: BAZURTO PINCAY MAXIMO CESAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/01/2014 FEC. CONSTITUCION: 14/11/2013
FEC. INSCRIPCION: 21/01/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: AV. PEDRO MENENDEZ
G. Número: 100 Edificio: RIVERFRONT 1 Piso: 13 Oficina: DPTO. 14 Referencia ubicación: DIAGONAL AL MUSEO DE
BARCELONA Celular: 0994495936 Email: roggerz@fruteradonmarcos.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Claudia Leticio Alcázar Muñoz
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CLAM010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/01/2014 15:39:40

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992846119001
RAZON SOCIAL: UNIFRUTTI ECUADOR S.A.

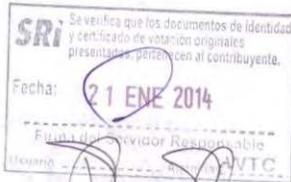
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 21/01/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIFRUTTI ECUADOR		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION Y CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: AV. PEDRO MENENDEZ G.
Número: 100 Referencia: DIAGONAL AL MUSEO DE BARCELONA Edificio: RIVERFRONT 1 Piso: 13 Oficina: DPTO. 14 Celular:
0994495936 Email: roggerz@fruteradonmarcos.com



Claudia Leticia Alcóser Muñoz
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CLAM010909 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 21/01/2014 15:39:40